



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-49762730-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-49502745- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-648-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2020-49502587-APN-SSGA#MT y en el RE-2020-80284353-APNDGD#MT, respectivamente, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **762/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.03 12:46:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.03 12:46:24 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Morón, a los 05 días del mes de Junio de 2020, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el S.M.A.T.A, con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murúa en su carácter de Delegado General de la Delegación de Morón, y los Sres. Gustavo Yegros, y Marcelo Acuña, en su carácter de Delegados del personal, y, por la otra parte CARRARO ARGENTINA S.A, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle Valentín Gómez N° 577 de la Ciudad de Haedo partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Adrián Carrera en su carácter de Apoderado de la empresa Carraro Argentina y el Sr. Sergio Alcoba en su carácter de Jefe de Recursos Humanos de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO  
S.M.A.T.A. NACIONAL

**CONSIDERANDO:** La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como Covid-19, mejor conocido como "Coronavirus", que azotó la economía mundial y en particular a nuestro país en los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año. En ese orden de ideas, se dictaron entre otras tantas resoluciones, los DNU 260/20 y 297/20, mediante lo cual se declaró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio respectivamente.

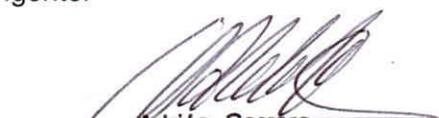
GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Asimismo la normativa actual establece que determinados trabajadores no pueden prestar servicios por encontrarse dentro del grupo de riesgo de acuerdo a determinadas patologías dictaminada por la autoridad sanitaria nacional.

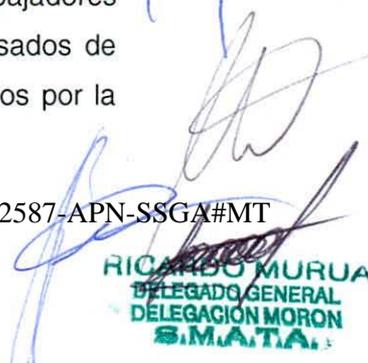
Ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por la EMPRESA de la situación descripta y las PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**PRIMERA:** La EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 01/06/2020 al 30/06/2020 inclusive, a los trabajadores representados por el SMATA, que no presten tareas por encontrarse dispensados de concurrir ya sea por edad, salud, cuidado de hijos, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.

  
Adrián Carrera  
CARRARO ARGENTINA S.A.  
Apoderado

  
INLEG-2020-49502587-APN-SSGA#MT  
Cdr. SERGIO ALCOBA  
JEFE DE RRHH  
CARRARO ARGENTINA S.A.  
Página 1 de 2

  
RICARDO MURUA  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A.

**SEGUNDA:** El personal percibirá por dicha suspensión una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 70% (setenta por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). Las PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes.

**TERCERA:** Quienes efectivamente puedan realizar sus tareas desde el lugar del aislamiento (Home-Office), quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.

**CUARTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de La EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

**QUINTA:** Cualquiera de Las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para Las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**SEXTA:** En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada al inicio del presente.

  
Adrián Carrera  
CARRARO ARGENTINA S.A.  
Aprobado

  
Cdr. SERGIO ALCOBA  
JEFE DE RRHH  
CARRARO ARGENTINA S.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO MURO  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
S.M.A.T.A.

INLEG-2020-49502587-APN-SSGA-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Carta Poder**

**Número:** INLEG-2020-49502587-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Julio de 2020

**Referencia:** Poder para negociar colectivamente

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.30 12:15:59 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN  
20274348411  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.30 12:16:04 -03:00

Buenos Aires 18 de noviembre de 2020

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección de Relaciones Laborales.

At. Alejandro Javier Pisarev

S-----/-----D

Ref. EX-2020-49502745 -APN-SSGA#MT

Por medio de la presente, CARRARO ARGENTINA S.A., representada por Adrian Carrera y Sergio Alcoba, ambos ya presentados en el presente expediente, vienen a cumplir con la observación formulada y a manifestar que el listado de personal suspendido correspondiente al acuerdo en trámite bajo el expediente de la referencia, es el siguiente:

APELLIDO	NOMBRES	CUIL
PALLEROS	MIGUEL ANGEL	20-17736001-6
ACUÑA	JORGE MARCELO RAMON	20-14819774-2
VILLANUEVA	ARIEL OSCAR	20-22326179-6
RUIZ DIAZ	MARCELINO	20-23271875-8
FLEITAS	OSCAR RAMON ANTONIO	20-18441863-1
JAIMES	RICHARD JAIME	23-92598382-9
CAMPO	EDUARDO ALBERTO	20-16319612-4
ACUÑA	DIEGO ROBERTO	20-28010749-3
OLIVERA	CHRISTIAN RODRIGO	20-30934501-1

Asimismo, cumplimos en informar que, al tiempo de la celebración del acuerdo de suspensión del expediente de la referencia, la nómina total de empleados era de 74 trabajadores, de los cuales 9 se encontraban suspendidos en los términos del Art 223 bis de la Ley 20.744.

En función de lo expuesto, solicitamos se tenga por salvadas las observaciones formuladas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

  
Adrian Carrera  
CARRARO ARGENTINA S.A.  
Apoderado

  
RE-2020-80284353-APN-DGD#MT  
Cdr. SERGIO ALCOBA  
JEFE DE RRHH  
CARRARO ARGENTINA S.A.  
Página 1 de 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-80284353-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Noviembre de 2020

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.19 19:34:39 -03:00

Maria Eduarda NOCETI  
23332365614  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.19 19:34:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 648-21 Acu 762-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.